

Resolución número 504. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:56 horas del 13 de enero de 2026.

RESULTANDO

I. Que el día lunes 5 de enero de 2026, la señorita Keyren de los Ángeles Calderón Zúñiga, en su condición de Secretaria suplente del Partido Agenda Democrática Nacional y actuando de manera presunta a nombre de la Coalición Agenda Ciudadana, según se dispone en la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, solicitó autorización para celebrar actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
534	caravana	San José	Montes de Oca	Mercedes	Betania	En la rotonda de Betania, se gira hacia el este por la ruta nacional 202 hacia Sabanilla, manteniéndose sobre la ruta nacional 202 se pasan por el frente de puntos de referencia como la sede central de la Uned, el condominio Vive Sabanilla, el BCR de Sabanilla, el parque de Sabanilla, el Colegio Metodista, y así continuando siempre por la ruta 202 hasta el Cristo de Sabanilla; en este punto se gira a la derecha, hacia el sur por la ruta 203 y se continúan 170 metros hasta la intersección con la Calle Cedros en donde se gira hacia la derecha (Oeste) y se continúa en dirección al centro de Cedros, pasando frente al Liceo de Cedros, la Universidad Bíblica y siempre por esta calle hasta la intersección del supermercado Perimercados de Monterrey, en este punto se gira hacia la izquierda (sur-oeste) por la Diagonal 11 pasando frente a puntos de referencia como la Escuela Monterrey-Vargas Araya, la fundación Costa Rica-Canadá hasta llegar al centro de Lourdes en la intersección de la Escuela Dante Alighieri en la cual se gira hacia la derecha (Oeste) continuando por la ruta 203 pasando frente al costado norte de la Universidad Latina, en esa esquina se gira a la izquierda rumbo a la esquina de Muñoz y Nanne en donde se gira hacia el Este por la ruta nacional 2 pasando frente al Centro Comercial Plaza del Sol.	24/1/2026	16:45 a 17:30
535	caravana	San José	Goicoechea	Guadalupe	Guadalupe	Doblar a la derecha en Avenida 39 sobre Sciamarellis Pizza, doblando a la derecha en Calle 65A, posterior a la izquierda sobre Avenida 41, doblar a la izquierda sobre Calle 63 atravesando DM Studio, doblando a la derecha retomando la Avenida 39, atravesando Carnicería Hermanos Majo, doblando a la izquierda en Pizza Papatonis sobre Diaonal 35, doblando a la derecha sobre Ruta 201 atravesando Escuela Pilar Jiménez, doblando a la izquierda sobre Diagonal 35, hasta llegar a Avenida 35 doblando a la derecha atravesando Escuela Católica Artes Kraljice Mira, doblar izquierda en Calle 39 atravesando el Walmart para doblar a la derecha sobre Rotonda del Bicentenario, rodearla para salir por Avenida 29, atravesando Academia Giro Danza, la Esquina Cantina Deportiva, Cosechas Guadalupe, para doblar a la derecha en Panadería Musmani, Calle 53 atravesando Carnicería Puriscal, doblar a la derecha en Avenida 27 atravesando el Parque Centenario doblando a la izquierda sobre Calle 49 hasta llegar a Ferretería Betania para finalizar en La rotonda de Betania.	24/1/2026	15:00 a 15:45

(Tomado textualmente del original).

II. Que aunque en el formulario aparece el nombre de la señorita Calderón Zúñiga, en su condición de Secretaria suplente del Partido Agenda Democrática Nacional y como gestorante, la solicitud fue finalmente suscrita por el señor Omar Jiménez Camareno, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Agenda Democrática Nacional, y como tal representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, conforme siempre a las facultades de representación que le

confieren los estatutos partidarios, en relación con la precitada resolución [DGRE-0150-DRPP-2025.](#)

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustado a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, **se aprueban** las solicitudes formuladas según los números de consecutivos 534 y 535, en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 24 de enero de 2026, en los recorridos descritos en el primer resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento citado, en dos aspectos fundamentales: primero, el deber de iniciar puntualmente la actividad autorizada a la hora solicitada y aprobada. No obstante, y acerca de la

hora de inicio, se otorgará un plazo prudencial de quince minutos de espera. Transcurrido dicho lapso y si no inicia por causa imputable al partido, se entenderá que la actividad no podrá realizarse posteriormente y se tendrá por no realizada para todos los efectos, incluso los de naturaleza sancionatorios establecidos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral. Segundo: el deber de que alguna de las personas designadas como encargadas esté presente desde el inicio y durante toda la realización de la actividad, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de ausencia. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv